



ORDENANZA MUNICIPAL N° 05-2026-MDM

Morales, 20 de abril de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 08-2026-MDM, de fecha 13 de abril de 2026; con Acuerdo de Concejo N° 025-2026-MDM, de fecha 13 de abril del 2026, mediante la cual se **ACORDÓ: APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2027 DEL DISTRITO DE MORALES;**

VISTO:

EL INFORME N° 0088-2026-OGPyP-MDM, de fecha 25 de marzo de 2026, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el INFORME LEGAL N° 110-2026-OGAJ-MDM, de fecha 27 de marzo 2026, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el **DICTAMEN N° 008-2026-CATPP-MDM**, de fecha 09 de abril del 2026, de la Comisión de Administración, Tributación, Planeamiento y Presupuestoy, **RESPECTO AL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2027, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con lo previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que se ejerce con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme lo previsto en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, establece que, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar ordenanzas y acuerdos; en concordancia con lo establecido en los artículos 39° y 40° de la precitada Ley, los cuales señalan que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, donde las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el artículo 53° de la Ley N° 27972, establece que las Municipalidades se rigen por sus Presupuestos Participativos anuales, los cuales se formulan, aprueba y ejecutan en coordinaciones con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción; y el artículo 97° de la precitada Ley, indica que los planes de desarrollo municipal concertados y los presupuestos participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales;

Que, el segundo párrafo del artículo 31° de la Constitución Política del Perú, precisa que es derecho y deber de los vecinos participar en el Gobierno Municipal de su jurisdicción.

Que, los numerales 1 y 2 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, establece que los Gobiernos Locales, promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de servicios públicos en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, estableciéndose que, son competentes para aprobar su organización interna, su presupuesto y aprobar el Plan de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo con la Sociedad Civil.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MORALES

"Un gobierno de todos y para todos"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, establecen que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo Local, formulan sus presupuestos participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad conforme a ley.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 26300, Ley de Derecho de Participación y Control Ciudadano, modificada por la Ley N° 29313, sobre Derechos de Participación de los Ciudadanos, establece los mecanismos de Participación Ciudadana en el ámbito de los Gobiernos Regionales y Locales y su Artículo 3° regula los Derechos de Control Ciudadanos.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que el proceso del Presupuesto Participativo promueve el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos; asimismo, su artículo 8° establece que los Gobiernos Locales, para efectos del proceso de programación participativa del presupuesto, toman como base, de acuerdo a su ámbito territorial, el Plan de Desarrollo Concertado, el cual constituye instrumento orientador de inversión, asignación y ejecución de los recursos así como de la gestión individual y colectiva, tanto de las organizaciones sociales como de los organismos e instituciones públicas o privadas promotoras del desarrollo.

Que, la Ley N° 29298 que modifica los artículos 4°, 5°, 6°, 7° de la Ley N° 28056, referidos a las instancias, alcances, fases y oficialización de compromisos del proceso de Presupuesto Participativo, precisando que cada instancia del proceso de programación participativa formula su presupuesto participativo, respetando el marco de competencias establecido en la Constitución Política del Perú.

Que, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, se establecen criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permitan delimitar los proyectos de inversión pública, a ser considerados por los Gobiernos Locales en sus respectivos procesos de Presupuesto Participativo, modificado por el Decreto Supremo N° 132-2010-EF, modifica los artículos 3°, 4° y 5° correspondiente al Proceso de Presupuesto Participativo.

Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, aprobó el Reglamento de la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo, el mismo que establece los objetivos del Presupuesto Participativo, modificado por el Decreto Supremo N° 131-2010-EF, modifica el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 28056.

Que, los artículos 18° y 20° de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", enuncian que los planes y presupuesto Participativos son de carácter territorial y expresan los aportes y la participación del sector público y privado de las Sociedades Regionales y Locales y la cooperación técnica internacional, dichas herramientas de inversión se elaboran y ejecutan en función a planes de Desarrollo y Programas de Inversiones debidamente concertados, con sujeción a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, según lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana, en la formulación, debate y concertación de sus planes y presupuestos debiendo garantizar el acceso a todos los ciudadanos a la información pública;

Que, los artículos 7° numeral 2), 102°, 103° y 104° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, determina la definición, composición, instalación, sesiones y funciones del Consejo de coordinación Local Distrital, que son órganos de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales, integrados por el Alcalde Distrital, Regidores Distritales y el 40% de los representantes de la sociedad Civil, de las Organizaciones Sociales de nivel Distrital No ejercen funciones ni actos de gobierno.

Que, de conformidad con el artículo 148° de la Ley N° 27972 se establece que los Gobiernos Locales están sujetos a las normas de transparencia y sostenibilidad fiscal, para tal efecto se aprobaron normas complementarias que establecen mecanismos efectivos para la rendición de cuentas.



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Que, la Décimo Sexta disposición Complementaria de la Ley N° 27972, dispone que las municipalidades regularan mediante Ordenanza, los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos.

Que, Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), y del presente Reglamento.

Que, en el inciso 10.1, Artículo 10. Dice que la Programación Multianual de Inversiones se realiza para un periodo mínimo de 3 años, contados desde el año siguiente a aquel en el que se realiza la programación.

Que, el Anexo 6 de la Directiva 001- 2019EF6301 Directiva de Programación Multianual de Inversiones y modificatorias indica que Las OPMI de los Sectores, GR, GL y las empresas públicas bajo el ámbito del FONAFE, incluido ESSALUD, registran la cartera de inversiones de su PMI;

Que, el INSTRUCTIVO N° 001-2010-EF/76.01 "Instructivo para el Presupuesto Participativo" basado en Resultados y probado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 "establece mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo o en los Gobiernos Locales en el marco de la Ley del Presupuesto Participativo. Dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideren más prioritarias para el desarrollo local, evitando, de este modo ineficiencias en la asignación de recursos públicos;

Que, el Presupuesto Participativo es un instrumento de política y a la vez de gestión a través del cual las autoridades regionales y locales, así como las organizaciones de la población debidamente representadas, definan en conjunto como se van a orientar los recursos, teniendo en cuenta los objetivos del Plan de Desarrollo Estratégico o Institucional, según corresponda, los cuales están directamente vinculados a la visión y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado;

Que, mediante INFORME N° 0088-2026-OGPyP-MDM de fecha 25 de marzo de 2026, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Gerencia Municipal, el PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2027 DEL DISTRITO DE MORALES, indicando que el mismo es un instrumento técnico-normativo indispensable para iniciar las fases de preparación, convocatoria y concertación.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 110-2026-OGAJ/MDM, de fecha 27 de marzo de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica remite a la Gerencia Municipal, el INFORME LEGAL RESPECTO AL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2027, en el cual concluye que, el proyecto de ordenanza se encuentra debidamente sustentada a lo prescrito en el artículo 7° del Decreto Supremo N° 142-2009-EF y de conformidad con el artículo 53° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas aplicables, por lo que corresponde declarar **PROCEDENTE**, y recomienda **ELEVAR** a Sesión de Concejo Municipal para su respectiva **APROBACIÓN**.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 08-20267-MDM, a pedido del regidor Marcos Gimo Reyna Saboya, el Presidente sometió a votación el **DICTAMEN N° 008-2026-CATPP-MDM**, de fecha 09 de abril de 2026, recibido con CARTA N° 009-2026-R- MGRS/V-CATPP-MDM, la Comisión de Administración, Tributación, Planeamiento y Presupuesto, **RESPECTO AL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2027**, dictamina otorgar opinión **FAVORABLE** y **ELEVAR** al Pleno del Concejo Municipal, para su análisis y debate, y de ser el caso su **APROBACIÓN**.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por UNANIMIDAD el Pleno del Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MORALES

"Un gobierno de todos y para todos"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

**"ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO
BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2027 DEL DISTRITO DE MORALES"**

Artículo Primero. - APROBAR el Reglamento para el proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2027 del Distrito de Morales, que consta de dieciocho (18) Artículos y Cinco (05) disposiciones complementarias y forma parte integrante de la presente Ordenanza (Anexo 01).

Artículo Segundo. - OTORGAR facultades al Señor alcalde para dictar disposiciones complementarias que se requieran en la aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero. - FACÚLTESE al alcalde de la Municipalidad Distrital de Morales para que, mediante Decreto de Alcaldía, se fije otras acciones específicas necesarias para alcanzar los objetivos de la presente ordenanza.

Artículo Cuarto. - DEJAR sin efecto cualquier disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente ordenanza.

Artículo Quinto. - APLICAR de manera supletoria las disposiciones contenidas en la Ley N° 28056 y su modificatoria, la Ley N° 29298, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF y su modificatoria, y demás normas dictadas por el Ministerio de Economía y Finanzas, en los aspectos específicos no previstos en la presente Ordenanza y cuando correspondan.

Artículo Sexto. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y a las demás dependencias de la Municipalidad Distrital de Morales para conocimiento y fines.

Artículo Séptima. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la notificación a las áreas pertinentes y la publicación en el Diario Judicial del Distrito Judicial de San Martín, en la página web institucional (<https://www.moralesmuni.gob.pe/>), y en el portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

Rufino Pinedo Meléndez
ALCALDE



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

**REGLAMENTO PARA NORMAR EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN
RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2027 DEL DISTRITO DE MORALES**

TITULO I

ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1º.- OBJETO DE LA ORDENANZA.

La presente Ordenanza tiene por objeto normar la realización del Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados para el ejercicio Fiscal 2027, del distrito Morales normando entre otros los mecanismos de identificación y registro de los Agentes Participantes, el Cronograma de trabajo para el desarrollo de las acciones del proceso participativo y las responsabilidades de los Agentes Participantes.

ARTÍCULO 2º.- FINALIDAD

La presente Ordenanza tiene por finalidad convocar a los agentes participantes para iniciar el proceso del Presupuesto Participativo año 2027, recoger las aspiraciones y necesidades de la población del distrito de Morales, de tal manera que puedan ser plasmados en Actividades y Proyectos prioritarios del nivel distrital, acorde a la disponibilidad de los recursos financieros de la Municipalidad Distrital de Morales y de las otras instancias del Estado, optimizando el uso de todos los recursos disponibles, y creando condiciones para propiciar la inversión privada nacional y extranjera; y articulándose este proceso con el Plan de Desarrollo Concertado Distrital.

TITULO II

BASE LEGAL

ARTÍCULO 3º.- La presente Ordenanza tiene como base Legal:

Constitución Política del Perú.

- Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- Ley N° 27972 - Ley Organiza de Municipalidades y sus modificatorias.
- Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 142 - 2009 - EF, Reglamento de la Ley N° 28056 - Ley

Marco del Presupuesto Participativo.

- Decreto Legislativo N° 1252- EF, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública
- Directiva N° 0002-2024- EF/50.01, Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria y sus Anexos, Modelo, Guía y Ficha
- Resolución Directoral que modifica la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" y aprueba otras medidas
- Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, instructivo N° 001-2010- EF/76.01 aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01.

TITULO III

CONCEPTOS Y DEFINICIONES BASICAS

ARTICULO 4º.- CONCEPTOS, DEFINICIONES Y PRINCIPIOS BASICOS.

Para la aplicación de la Ordenanza se tomará en cuenta lo siguiente:

CONCEPTOS Y DEFINICIONES:

- a) **Presupuesto Participativo.** - El Presupuesto Participativo, es un proceso que fortalece las relaciones de la Municipalidad- Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones a implementar en el nivel de gobierno local, con la participación de la Sociedad Civil organizada.



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

b) Objetivos del Presupuesto Participativo. - Los objetivos del Presupuesto Participativo con los siguientes:

- Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos de acuerdo a las prioridades consideradas en el Plan de Desarrollo Concertado.
- Reforzar la relación entre la municipalidad y la sociedad, estableciendo mecanismos democráticos, generando compromisos y responsabilidades compartidas.
- Promover la creación de condiciones económicas, sociales, ambientales y culturales que tiendan a mejorar los niveles de vida de la población y que fortalezcan sus capacidades como base de desarrollo.
- Fijar prioridades del gasto público, en materia de gasto de inversión y ejecutar los proyectos declarados viables por el Sistema Nacional de Inversión Pública, garantizando la sostenibilidad de la inversión ejecutada.
- Comprometer a la sociedad civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.
- Reforzar la transparencia, el seguimiento, la rendición de cuentas y la ejecución de las acciones concertadas en el Proceso del Presupuesto Participativo.

c) Agentes Participantes. - Son quienes participan con voz y voto en la discusión y/o toma de decisiones en el proceso del presupuesto participativo conducido por la municipalidad Distrital;

Los Agentes Participantes lo conforman los miembros de la Junta de Delegados Comunales del distrito, los representantes de la Sociedad Civil Organizada de ámbito distrital, los representantes de los colegios profesionales domiciliados en distrito, el representante de las universidades, organización de niños, niñas y adolescentes del nivel distrital, grupos excluidos, etc. Integran también, el Equipo Técnico, quienes participan con voz, pero sin voto.

Equipo Técnico. -Tiene la misión de brindar soporte técnico en todo el proceso del presupuesto participativo y desarrollar el trabajo de evaluación técnica, asimismo de programar la realización de eventos de capacitación a los Agentes Participantes. Lo integran los profesionales y técnicos de la Municipalidad; el representante de los Colegios Profesionales, el Representante de las ONG'S, el representante de la mesa de Concertación y la Lucha contra la Pobreza, La representante de la Federación de Mujeres y los que de acuerdo a las funciones que desarrollen y sean afines a las acciones a ejecutarse durante el Proceso del Presupuesto Participativo sean requeridos.

d) Sociedad Civil. - Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática, así como a Organismos e Instituciones Privadas dentro del ámbito local.

Son organizaciones de base territorial o temática cuyos miembros residen mayoritariamente en el ámbito jurisdiccional distrital y provincial, tales como juntas vecinales, y comités vecinales, clubes de madres, comedores populares, comités del vaso de leche, comunidades campesinas, sindicatos, asociaciones de padres de familia, organizaciones de mujeres, de jóvenes, la mesa de concertación de lucha contra la pobreza, y cualquier agrupación social representativa.

Los organismos e instituciones privadas son todas las organizaciones, instituciones y demás entidades privadas promotoras del desarrollo tales como universidades, asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales de desarrollo, asociaciones o gremios profesionales y empresariales, laborales, agrarias, comerciantes, iglesias, entre otras, con presencia en la jurisdicción.

e) Talleres de Trabajo. - Los talleres de trabajo son las reuniones en las que participan los Agentes Participantes del Proceso del Presupuesto Participativo. Son convocados por el alcalde con la finalidad de identificar los problemas y las potencialidades del distrito, como también proponen acciones de solución a la problemática existente. En los talleres se pone a consideración y se define los criterios de priorización para ser aplicados a los





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

proyectos propuestos, y ser considerados en el Plan Operativo y Presupuesto Institucional, de acuerdo a la disponibilidad de recursos financieros.

PRINCIPIOS:

- a) **Participación**, los Gobiernos Locales promueven la participación de la Sociedad Civil en sus planes de Desarrollo y en el presupuesto participativo.
- b) **Transparencia**, de tal forma que toda la comunidad tenga información suficiente a cerca de los asuntos públicos y colectivos que se decidan y ejecuten.
- c) **Igualdad de Oportunidades**, de la sociedad debidamente organizada para participar, sin discriminación de carácter político, ideológico, religioso racial, género o de otra naturaleza.
- d) **Tolerancia**, garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.
- e) **Eficiencia y Eficacia**, los gobiernos locales, optimizan los recursos presupuestarios orientados al logro de metas y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado.
- f) **Equidad**, igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores de grupos sociales que requieran ser atendidos de manera especial.
- g) **Competitividad**, los Gobiernos Locales orientan su gestión hacia la competitividad, promoviendo la inversión privada orientando las acciones públicas hacia la promoción del desarrollo.
- h) **Corresponsabilidad**, entre el Estado (Gobierno Local, Universidades y otros) y la Sociedad Civil (Organizaciones de Base, Colegios Profesionales, Asociaciones Civiles, Empresariales, Juveniles y otros), en la identificación de oportunidades, solución de los problemas de la comunidad, ambos relacionados a la priorización de proyectos de desarrollo, respetando los contenidos y alcances de los Planes de Desarrollo Concertado y Presupuestos Participativos.
- i) **Respeto a los Acuerdos**, la participación ciudadana en los asuntos públicos se fundamenta en el compromiso de llevar adelante, por parte de todos los actores, las decisiones concertadas. Estas decisiones no pueden ser modificadas unilateralmente.

TITULO IV

IDENTIFICACION, REGISTRO, ACREDITACION DE AGENTES PARTICIPANTES Y CONFORMACION DEL EQUIPO TECNICO.

ARTÍCULO 5°.- IDENTIFICACION DE AGENTES PARTICIPANTES.

Para los efectos del Proceso del Presupuesto Participativo, se considerará la participación y representatividad de los Agentes Participantes de la Sociedad Civil Organizada del distrito; que para los fines de la presente Ordenanza son los siguientes:

- a) Los Miembros del Concejo de Coordinación Local Distrital
- b) Junta de delegados Comunales.
- c) Representantes de la Sociedad Civil.
- d) Otras Organizaciones, debidamente acreditadas.

ARTICULO 6°.- REGISTRO DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA Y OTRAS ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE.

Las organizaciones de la sociedad civil y de otras organizaciones interesadas, tendrán el derecho de participar en el Proceso del Presupuesto Participativo correspondiente al Año 2027, a través de un representante elegido, a quien se le denominará "AGENTE PARTICIPANTE", quien deberá registrarse previamente en la Oficina de Secretaria General de la Municipalidad Distrital,



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

presentando la documentación que acredite a la organización como tal y la identificación de su representante; que para los efectos deberán presentar los siguientes documentos de ser el caso:

- Solicitud dirigida al Señor Alcalde, para ser considerado como Agente Participante del Proceso del Presupuesto Participativo 2027. La solicitud suscribirla el presidente o el representante legal de la organización.
- Constancia de Inscripción de la Organización a la que representa en el Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil expedido por la Gerencia de Desarrollo y Promoción social de la Municipalidad
- Copia del documento (acta u otro documento) con el que se elige o designa al representante de la organización, comprometiéndose a participar en las actividades que dure el proceso del presupuesto participativo.

ARTÍCULO 7°.- RECONOCIMIENTO Y ACREDITACION.

Con Resolución de Alcaldía serán reconocidos como agentes participantes para el proceso del Presupuesto Participativo 2027, quedando acreditado formalmente UN (01) representante de la organización, el que tendrá derecho a voz y voto en los talleres de trabajo y podrá ser elegido como miembro del comité de fiscalización (Comité de Vigilancia) del Presupuesto Participativo Ejercicio 2027.

ARTICULO 8°.- RESPONSABILIDADES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES.

Los agentes participantes podrán participar con voz y voto en la discusión y toma de decisiones durante el Proceso de Presupuesto Participativo y ser elegidos como miembros activos del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2027. Así mismo deberá participar en la capacitación y talleres que se programen durante el desarrollo del proceso.

ARTICULO 9°.- CONFORMACION DEL EQUIPO TECNICO.

El Equipo Técnico, se encargará de conducir todo el proceso del presupuesto participativo, estará integrado por los profesionales y técnicos de la Municipalidad Distrital de Morales y representantes de las organizaciones de la sociedad civil, de acuerdo a las funciones que desarrollen y que sean afines a las acciones a ejecutarse durante el proceso del presupuesto participativo; sin embargo, de ser el caso este puede solicitar el apoyo, asesoramiento o consultoría de un externo. El equipo técnico estará conformado por:

POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL

- a) Gerencia Municipal
- b) Jefe de la oficina General de Planeamiento y presupuesto
- c) Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico
- d) Gerencia De servicios Municipales y Gestión Ambiental
- e) Gerencia de Desarrollo Social
- f) Comisiones de Regidores

La nómina de integrantes será reconocida mediante Resolución de Alcaldía. La Presidencia del Equipo Técnico podrá solicitar el apoyo directo de otros profesionales externos especialistas en el tema para una mejor transparencia.

ARTICULO 10°.- RESPONSABILIDADES DEL EQUIPO TECNICO.

El equipo Técnico se encargará de la preparación, suministro de información, evaluación técnica, asesoría y el apoyo permanente durante el proceso del presupuesto participativo; así como elaborar el Reglamento del mismo de ser el caso y el cronograma de actividades que permita la operatividad del proceso dispuesta por la presente ordenanza.



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

TITULO V

PROCESO DE PROGRAMACION PARTICIPATIVA

ARTÍCULO 11°.-PROCESO PARTICIPATIVO.

El proceso del presupuesto participativo para el año 2027 de la Municipalidad distrital de Morales, en términos generales, desarrollara según la secuencia siguiente:

- Preparación.
- Convocatoria.
- Identificación y Registro de Participantes.
- Capacitación de Agentes Participantes.
- Desarrollo de Talleres de Trabajo.
- Evaluación Técnica de Prioridades.
- Formalización de acuerdos, y perfeccionamiento técnico de proyectos.

TITULO VI

CAPACITACION

ARTÍCULO 12°.- CAPACITACION DE AGENTES PARTICIPANTES.

La Municipalidad brindará la capacitación a los agentes Participantes en materia de Gestión por Resultados y Presupuesto Participativo, Programación Multianual de Inversiones, Descentralización y otros temas de Desarrollo.

En esta etapa de Capacitación de los agentes Participantes, como la celebración de los talleres, se realizará con eventos presenciales.

TITULO VII

CONCERTACION Y DESARROLLO DE TALLERES DE TRABAJO

ARTICULO 13° TALLER: PRESENTACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO E IDENTIFICACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE RESULTADOS.

Este taller servirá para presentar un informe de Rendición de Cuentas sobre los avances de la gestión, ejecución y resultados de los proyectos priorizados en el año anterior y el Presupuesto Institucional de Apertura. Asimismo, en este taller se presentará la Visión de Desarrollo y los Objetivos Estratégicos contenidos en el Plan de Desarrollo Concertado del Distrito.

Así mismo en un primer momento se identificará los resultados, especificados en términos de mejoras en el bienestar ciudadano, en un segundo momento los agentes participantes con el apoyo del equipo técnico, deberán asignar puntajes a cada criterio para poder priorizar los resultados a ser abordados para luego priorizarlo

ARTÍCULO 14°.-EVALUACION TECNICA DE PROYECTOS

El objetivo de esta fase es la evaluación técnica de la cartera de proyectos que tiene la entidad y que deben ser propuestos como contributivos al logro de los resultados priorizados.

Para este tipo de trabajo el equipo técnico se deberá concentrar en tres tipos de análisis:

- Analizar la cartera de proyectos vinculados a los resultados priorizados, deberá verificarse si cuentan con viabilidad correspondiente en el marco del SNIP, y si estos guardan relación con los criterios de alcance, cobertura y monto de inversión establecidos en el decreto supremo N° 097-2009-EF.



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- b) Luego de identificada la cartera de proyectos de inversión y teniendo en cuenta los costos totales y cronograma de ejecución, se asignará el presupuesto a cada uno de los proyectos de acuerdo con la asignación presupuestaria del presupuesto participativo
- c) En el caso que exista proyectos a nivel de idea, la presidencia del equipo técnico, designará a dos o tres integrantes del equipo técnico a fin que estos realicen un diagnóstico socioeconómico, para determinar si el proyecto presentado corresponde o no a un proyecto de inversión.

ARTÍCULO 15°.- TALLER PRIORIZACION DE PROYECTOS Y ASIGNACION DE PROYECTOS

El alcalde a través de su equipo técnico propone una cartera de proyectos, concordante con los resultados priorizados, al presupuesto participativo a fin que los agentes participantes prioricen de acuerdo a la matriz de criterios de priorización.

Luego de identificada la cartera de proyectos de inversión y teniendo en cuenta los costos totales y cronograma de ejecución, se asignará el presupuesto a cada uno de los proyectos de acuerdo con la asignación presupuestaria del presupuesto participativo; los proyectos de inversión que por limitaciones presupuestales no logren financiamiento se incluye en una lista de proyectos alternativos que deberá recogerse en el acta de Formalización de acuerdos y Compromisos, para su consideración en el presupuesto participativo del año siguiente. Si durante la fase de ejecución del presupuesto existiera mayor disponibilidad de recursos, estos proyectos pueden ser incorporados al presupuesto institucional.

ARTÍCULO 16°.- TALLER FORMALIZACION DE ACUERDOS Y COMPROMISOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Se realizará las siguientes acciones:

- El equipo Técnico elabora el acta de Acuerdos y compromisos.
- El alcalde a través de su equipo técnico presenta los resultados del presupuesto participativo, consolidados en el acta de Acuerdos y Compromisos a los agentes participantes para su consideración y aprobación final
- Los miembros del consejo de coordinación, presididos por el alcalde y demás agentes participantes, formalizan los acuerdos suscribiendo el Acta de Acuerdos y compromisos, la que debe contener las firmas de los agentes participantes, tanto de los representantes del sector público como de la sociedad civil
- Conformar el comité de vigilancia

TITULO VIII

COORDINACION ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

ARTÍCULO 17°.- COORDINACION INTERINSTITUCIONAL.

Los proyectos y acciones resultantes del proceso de Presupuesto Participativo serán coordinados, armonizados y, de ser posible, articulados con los diferentes niveles de gobierno a fin de evitar duplicidad.

TITULO IX

DE LA VIGILANCIA Y CONTROL DEL PROCESO

ARTICULO 18°.-CONFORMACION DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

El comité de vigilancia es elegido por los agentes participantes como parte del Taller de Priorización de Acuerdos y Compromisos y será conformado por los agentes participantes que representan a la sociedad civil y debe ser reconocido formalmente por el concejo local.

Los requisitos para ser elegidos son:

- Ser Agente participante, representante de una organización social de base o de la institución privada que forma parte del ámbito jurisdiccional
- Radicar en la Jurisdicción donde se desarrolla el proceso participativo
- No haber sido condenado por delitos o faltas

Se considerará la participación de mujeres y representantes de comunidades campesinas y nativas y otros grupos vulnerables a fin de cumplir con los principios de igualdad de oportunidades y equidad.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA: En todo lo no previsto el proceso del presupuesto participativo se rige supletoriamente por lo dispuesto de las normas de presupuesto participativo y su instructivo.

SEGUNDA: Para facilitar la participación de los Agentes Participantes durante el Proceso de Planeamiento Concertado y Presupuesto Participativo, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces organizará los talleres de Trabajo de orden técnico. La Cantidad de Talleres podrá definirlo el equipo técnico

TERCERA: Los productos que se obtendrán son:

- El Libro de Registro de Participantes.
- El listado de Proyectos Priorizados.
- Acta de Acuerdos y Compromisos.
- El resumen ejecutivo de los talleres realizados en el proceso.
- Documento consolidado del Proceso, el ingreso en el Aplicativo del Presupuesto Participativo

CUARTA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO.

El Crédito Presupuestario para el presente proceso, será mediante la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal; el mismo que se determinará en función al Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2026. Asimismo, dicho Crédito Presupuestario estará sujeto a las variaciones de las Transferencias que asigna el Ministerio de Economía y Finanzas para el año 2027.

QUINTA: CRONOGRAMA DEL PROCESO

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	MESES							
	Marzo				Abril			
PREPARACION								
CONCERTACION								
COORDINACION ENTRE NIVELES DE GOBIERNO								
FROMALIZACION								



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MORALES

"Un gobierno de todos y para todos"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Cronograma tentativo de Actividades PPBR -2027

Ite ms	Actividades	Fecha	LUGAR	Hora
1	Aprobación de la Ordenanza	13 de abril del 2026	MUNICIPALIDAD DE MORALES	
2	Publicación de la Ordenanza	20 de abril del 2026		
3	Reconocimiento de Equipo Técnico	21 de abril del 2026	MUNICIPALIDAD DE MORALES	8:00AM
4	Inscripción de Agentes Participantes	21 de abril al 05 de mayo del 2026	Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria	Horario de Oficina
5	Acreditación de Agentes Participantes	05 de mayo del 2026	MUNICIPALIDAD DE MORALES	
6	UNICO TALLER: Capacitación de Agentes Participantes y Taller de Priorización de Proyectos y formalización de Acuerdos y compromisos	05 de mayo del 2026	Auditorio de la Municipalidad	09:00 am a 01:00pm